DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.838 | Lunes 29 de Abril de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2484989

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

(Resolución)

Núm. 707 exenta.- Valparaíso, 2 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la resolución Nº 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta Nº 1.952, de 2021, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que designa integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que, asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que la ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que el número 7) del artículo 4º de la ley antes referida, señala que el Consejo de Fomento de la Música Nacional se encontrará integrado, entre otros, por un profesional de la musicología o investigador de reconocida experiencia y prestigio, designado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes a propuesta de la entidad nacional de carácter más representativa que los agrupe.

Que, conforme a lo anterior, fue designada por la autoridad competente, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, doña Laura Fahrenkrog Cianelli, mediante la resolución exenta Nº 1.952, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por un período de dos años desde la total tramitación del acto administrativo.

Que atendido que se cumplió el período legal de duración en el cargo antes referido, y correspondiendo una nueva designación, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional efectuó un llamado abierto para que las distintas organizaciones interesadas Presentaran

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

sus antecedentes y una vez cerrada la convocatoria practicada la revisión de las entidades postulantes, certificó con fecha 14 de marzo de 2024, que la Corporación Sociedad Chilena de Musicología -SCHM- es la entidad más representativa que agrupa a los (las) musicólogos(as) o investigadores(as), en base a la nómina de afiliados de la respectiva entidad.

Que en razón de lo anterior, la Corporación Sociedad Chilena de Musicología -SCHM- con fecha 4 de marzo de 2024, propuso a doña Lorena Alejandra Valdebenito Carrasco, para el cargo ya referido, propuesta que fue analizada y aceptada por esta autoridad.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que designe a doña Lorena Alejandra Valdebenito Carrasco, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Desígnanse, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, a doña Lorena Alejandra Valdebenito Carrasco, RUN 12.549.643-1, propuesta por la Corporación Sociedad Chilena de Musicología - SCHM, en su carácter de asociación nacional más representativa que agrupa a los (las) musicólogos(as) o investigadores(as), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º, numeral 7 de la ley Nº 19.928, por el plazo de dos años contados desde la fecha de dictación del presente acto administrativo.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionaria pública por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que doña Laura Fahrenkrog Cianelli haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad a la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Corporación Sociedad Chilena de Musicología - SCHM, a doña Lorena Alejandra Valdebenito Carrasco y a doña Laura Fahrenkrog Cianelli, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, los RUN y domicilios de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl